



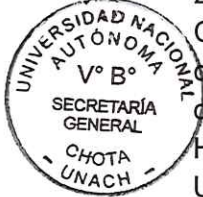

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 042-2025-UNACH

Chota, 10 de abril del 2025

VISTO:



La Carta N° 077-2025-UNACH/VPA/DA-JEGG, de fecha 18 de marzo del 2025; la Carta N° 037-2025/UNACH/DGA/UEI-SADM, de fecha 25 de marzo del 2025; la Carta N° 036-2025/UNACH/DGA/UEI-SADM, de fecha 25 de marzo del 2025; la Carta N° 046-2025-UNACH/VPA/CA-JEGG, de fecha 04 de marzo del 2025; la Carta N° 030-2025/UNACH/DGA/UEI-SADM, de fecha 13 de marzo del 2025; el Informe N° 0016-2025/CMUNACH/RSMLT, de fecha 27 de marzo del 2025; la Carta N° 018-2025-CONSOR/MU, de fecha 27 de marzo del 2025; la Hoja de Trámite de expediente N° 1103, de fecha 28 de marzo del 2025; el Informe N° 078-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 28 de marzo del 2025; la Carta N° 492-2025-UNACH-DGA, de fecha 31 de marzo del 2025, la Hoja de Trámite N° 1134, de fecha 31 de marzo del 2025; el Informe Legal N° 57-2025-UNACH-OAJ, de fecha 09 de abril del 2025; la Carta N° 585-2025-UNACH-DGA, de fecha 09 de abril del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1259, de fecha 09 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *"implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante Carta N° 077-2025-UNACH/VPA/DA-JEGG, de fecha 18 de marzo del 2025, el coordinador General de Admisión solicita al jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la suspensión de actividades en el campus universitario de Colpa Matara para exámenes de admisión 2025-I;

Que, mediante Carta N° 037-2025/UNACH/DGA/UEI-SADM, de fecha 25 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al representante común del Consorcio Mantenimiento UNACH contratista ejecutor del servicio: “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del Campus Universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, la suspensión de trabajos, desde el día sábado 05 de abril a partir de la 9:00 a.m. hasta día lunes 07 de abril a 8:00 a.m., por motivos de la realización del examen de admisión 2025-I en la modalidad de ordinario;

Que, mediante Carta N° 036-2025/UNACH/DGA/UEI-SADM, de fecha 25 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota solicita a el representante común del Consorcio Mantenimiento UNACH contratista ejecutor del servicio: “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del Campus Universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, la suspensión de trabajos, desde el día miércoles 02 de abril a partir de la 1:00 p.m. hasta el día jueves 03 de abril a 3:00. p.m., por motivos de la realización del examen de admisión 2025-I en la modalidad de extraordinario;

Que, mediante Carta N° 046-2025-UNACH/VPA/CA-JEGG, de fecha 04 de marzo del 2025, el coordinador General de Admisión solicita al jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la suspensión de actividades en el campus universitario de Colpa Matara, desde el día 28 de marzo a partir de la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m. del sábado 29 de marzo del año 2025, por el motivo de la realización del segundo examen del Centro Preuniversitario 2025-I;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Carta N° 030-2025/UNACH/DGA/UEI-SADM, de fecha 13 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al representante común del Consorcio Mantenimiento UNACH contratista ejecutor de servicio: “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del Campus Universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, la suspensión de trabajos, desde el día 28 de marzo a partir de la 1:00 p.m. hasta el día lunes 31 de marzo a 8:00 a.m., por el motivo de la realización del segundo examen del Centro Preuniversitario 2025-I;

Que, mediante Carta N° 018-2025-CONSOR/MU, de fecha 27 de marzo del 2025, el representante legal común del Consorcio Mantenimiento UNACH solicita al presidente de la Comisión Organizadora con atención por el jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ampliación de plazo por suspensión de trabajos por 07 días calendario, debido a motivos de exámenes universitarios UNACH, en referencia al Informe N° 0016-2025/CMUNACH/RSMLT, de fecha 27 de marzo del 2025;

Que, mediante Hoja de Trámite de expediente N° 1103, de fecha 28 de marzo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite al jefe de Unidad de Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la solicitud de ampliación de plazo por suspensión de trabajos, debido a motivos de exámenes universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Informe N° 078-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 28 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones en calidad de Inspector del Servicio hace llegar informe al director de la Dirección General de Administración, de solicitud de ampliación de plazo N° 02 para el servicio: “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del Campus Universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, por motivo de exámenes universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, concluyendo que: *“ 5.1. De acuerdo a lo indicado en el IV) Análisis-ítem 4.1.,4.2.,4.3. y 4.4.; se otorga conformidad a solicitud de ampliación de plazo N° 02 solamente por seis (06) días calendario, cuantificado los sucesos desde el 28 de marzo hasta el 07 de abril del 2025, por motivos de suspensión de trabajos debido a la realización de los exámenes universitarios UNACH programados y publicados en la modalidad de cepre – 2° examen, extraordinario y ordinario para el servicio: “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del Campus Universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”; siendo el ampliación de plazo N° 02 de seis (06) días calendario a reconocer como plazo adicional al tiempo contractual vigente aprobado.”*“5.2. de acuerdo a lo indicado en el IV) Análisis – ítem 4.1.,4.2.,4.3, y 4.4.; se requiere sea aprobado mediante acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo N° 02 solamente por seis (06) días calendarios, cuantificado los sucesos desde el 28 de marzo hasta el 07 de abril del 2025, por motivo de suspensión de trabajos debido a la realización de los exámenes universitarios UNACH programados y publicados en la modalidad de CEPRE- 2° examen extraordinario y ordinario para el servicio de : “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del Campus Universitario de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, indicando que dicha ampliación de plazo N° 02 podrá generar por parte del contratista el reconocimiento de mayores gastos generales variables, debido a que la causal de suspensión de plazo no es atribuible al contratista y/o por fenómeno o evento natural y/o agente o evento externo de ambas partes”;



Que, mediante Carta N° 492-2025-UNACH-DGA, de fecha 31 de marzo del 2025, el director de la Dirección General de Administración remite al presidente de la Comisión Organizadora, informe de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para el servicio de: “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del Campus Universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal por la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Hoja de Trámite N° 1134, de fecha 31 de marzo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para el servicio de: “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del Campus Universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, para emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 57-2025-UNACH-OAJ, de fecha 09 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe al director de la Dirección General de Administración, de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del servicio de: “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del Campus Universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, concluyendo que: “3.1. Los eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de una obra, son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad y que impliquen, a cualquiera de éstas, o a ambas, continuar efectuando sus prestaciones conforme a lo pactado”. “3.2. conforme se advierte de los documentos de referencia 1 al 3, la prestación del servicio “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del Campus Universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024” se ha suspendido desde el 28 de marzo hasta el 07 de abril de abril del 2025 por motivos ajenos al contratista, por el desarrollo del segundo examen del centro Preuniversitario 2025-I y de los exámenes de admisión 2025-I; situación que ha impactado en la oportunidad de culminación y entrega, y - con ello- en la consecución del fin público que se persiguen con el proyecto”. “3.3. conforme al inciso 158.5. del artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las ampliaciones de plazo en contratos para la prestación de servicios en general dan lugar al pago de gastos generales debidamente acreditados”, en ese sentido, se recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 02 por seis (6) días calendario del servicio: “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del Campus Universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, sobre la base del informe N° 078-2025-SADM/UEI/UNACH, de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el inspector y jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Carta N°585-2025-UNACH-DGA, de fecha 09 de abril del 2025, el director de la Dirección General de Administración remite informe al presidente de la Comisión Organizadora, solicitud de ampliación de plazo N° 02 del servicio de: “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del Campus Universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, en referencia al Informe Legal N° 57-2025-UNACH-OAJ, recomienda declarar procedente la ampliación N° 02 por seis (06) días calendario, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1259, de fecha 09 de abril del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la oficina de Secretaría General, la solicitud de aprobación de ampliación del plazo N° 02 para el servicio: “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del Campus Universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo N° 02 por seis (6) días calendario del servicio: “Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del Campus Universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias académicas, administrativas e interesados en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA